



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.  
JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.**

- I. APROBACIÓN DE LA ANUENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL RESTAURANTE PÁMPANOS.
- II. APROBACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CON RECURSOS DEL FAIS Y DE HÁBITAT.
- III. APROBACIÓN PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LA COMISARÍA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.
- IV. APROBACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CON RECURSOS DEL FAIS.

AÑO: I TOMO: IV No. 267 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y:**

## CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

**I.-**.....

**II.-** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.-----

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:-----

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.-----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**b) Las** participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

**c) Los** ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. ----- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO Y NOVENA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

**Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Primera.-**... -----

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

**Quinta.-** El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

-----  
La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

**Novena.-** La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

-----  
QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE ESA MISMA NORMA SUPREMA DETERMINA EL MARCO LEGAL SOBRE EL QUE SE ESTABLECERÁ EL FUNCIONAMIENTO DE BUENA PARTE DE LA LABOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

**I.-** Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: **a)** Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -----

**b)** La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado.

**II.-** Para la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, éstos enviarán su proyecto a la legislatura local, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; -----

**III.-** Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: -----

**a).-** Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----

**b).-** Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----

**IV.-** Los Ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; -----

**V.-** También percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado; -----

**VI.-** Los municipios cuando fuere necesario, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste se haga cargo de la administración de contribuciones y los demás ingresos que se consideren; -----

**VII.-** En materia de participación ciudadana, como forma de expresión social, la ley reglamentará su implementación a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, entre otras; -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**VIII.-** Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona alguna, respecto de contribuciones municipales. Sólo los bienes del dominio público, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que se utilicen por entidades paraestatales, o los particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos distintos a los de su objeto público; - - - - -

**IX.-** Para el cobro de sus percepciones fiscales, los ayuntamientos tendrán la facultad económico-coactiva, aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que establezca el Código Fiscal del Estado; - - - - -

**X.-** Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; - - - - -

**XI.-** Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes, y - - - - -

**XII.-** Resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al municipio; y las demás que las leyes le confieran. - - - - -

QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: - - - - -

**I.-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; - - - - -

**II.-** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - - - -

**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. - - - - -

Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; - - - - -

**IV.-** Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -

**V.-** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -

**VI.-** Otorgar licencias y permisos para construcciones; - - - - -

**VII.-** Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; - - - - -

**VIII.-** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; - - - - -

**IX.-** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; - - - - -

**X.-** Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; - - - - -

**XI.-** Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -

**XII.-** Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**XIII.-** Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. -----

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO:

**Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

I.-,-----

**XII.-** Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y, -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE EN ESA MISMA LEY, SE RECONOCE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO QUE GOBIERNA Y QUE COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SON CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

**A) De Gobierno:**-----

**B) De Administración:**-----

**I.-** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; -----

**VI.-** Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**VII.-** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

**XVI.-** Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; -----

**XX.-** Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente. -----

**XXI.-** Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y, -----

**XXII.- Las** demás que le asignen las leyes. -----

QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA NATURALEZA QUE FUERE PUEDA FUNCIONAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEGISLACIÓN ESTATAL: **Artículo 47 B.-** Es obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública, vigilar que los establecimientos, giros comerciales y demás que deban tener licencia de funcionamiento, cuenten con ella, y en caso contrario podrán clausurarlos previa notificación realizada por escrito en la que se informe del plazo para subsanar la omisión de este requisito de funcionamiento. -----

QUE EN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR EL SUS REGLAMENTOS O EN SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA VARIEDAD DE ÉSTAS Y LAS MODALIDADES DE SU APLICACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

III.- Clausura; -----

IV.- Multa; -----

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y -----

VI.- Suspensión o revocación de la concesión, en su caso. -----

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. -----

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. -----

QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: **Artículo 11.-** Son atribuciones de la DEFRSM las siguientes: -----

**I.-** Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 37.-** Son servicios públicos municipales: -----  
I.- ...-----

**X.-** La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; -----

QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

**I.-** Amonestación; -----

**II.-** Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

QUE CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2016 SE PRESENTÓ UN ESCRITO DIRIGIDO A LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, SUSCRITA POR LA C. GEOVANA LETICIA GANZO LEÓN Y DONDE SE LE SOLICITA SE SIRVA EXPEDIR LA LICENCIA DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "PÁMPANOS", UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 125 DE LA CALLE 76 ENTRE 71 Y 73 DE LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RESTAURANTE Y ASÍ OBRE INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES. -----

QUE CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016 LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL (RESTAURANTE) POR EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN Y CONDICIONADA AL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LA ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE EMITIDA. ---

QUE EN LOS ARCHIVOS DE DICHA COORDINACIÓN OBRA UN EXPEDIENTE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL GIRO COMERCIAL EN COMENTO Y QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU INSPECCIÓN Y COMPULSA. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

## ACUERDO

--- **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

| SOLICITANTE                | GIRO COMERCIAL | NOMBRE   | DIRECCIÓN                                                            |
|----------------------------|----------------|----------|----------------------------------------------------------------------|
| GEOVANA LETICIA GANZO LEÓN | RESTAURANTE    | PÁMPANOS | CALLE 76 NÚMERO 125 POR 71<br>Y 73, CIUDAD DE PROGRESO<br>DE CASTRO. |

- - - **SEGUNDO.**- INSTRUYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE A LA INTERESADA SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER A LA INTERESADA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES RESPECTIVO PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL.-----

- - - **TERCERO.**- AGRÉGUENSE DICHO ESTABLECIMIENTO Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, Y OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----**

## **CONSIDERANDO**

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. ---

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

-----  
El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

-----  
QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

-----  
**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

-----  
QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

-----  
**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

-----  
QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

-----  
**X.-** Planeación del Desarrollo Regional; -----

-----  
QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

**I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

**II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

**III.-** Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

**V.-** Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

**I.-** El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

**II.-** La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

**III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----

**IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

sus instrumentos de planeación. -----

**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. -----

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, COMO UNA DE SUS ACCIONES DE GOBIERNO, ESTABLECIÓ EL PROGRAMA HÁBITAT, CON EL QUE BUSCA CONTRIBUIR A LA META II. MÉXICO INCLUYENTE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, OBJETIVO 2.2 TRANSITAR HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE Y LA ESTRATEGIA 2.2.1. GENERAR ESQUEMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL II GOBIERNO CERCANO Y MODERNO, LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL III PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO A LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON EL QUE SE CONTRIBUIRÁ DE IGUAL FORMA A CUMPLIR LAS METAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE Y DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN MEDIANTE LÍNEAS DE ACCIÓN CONTENIDAS EN EL MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA. -----

QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA HÁBITAT ES CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., AJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

DE HABITABILIDAD DE LOS HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, PROMOVRIENDO EL DERECHO A LA CIUDAD. - -

-----

QUE A TRAVÉS DE TRES MODALIDADES, A), B) Y C), EL PROGRAMA APOYA CON SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS LOCALES LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE OBRAS Y ACCIONES: B) MODALIDAD MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, APOYA OBRAS Y ACCIONES PARA: •INTRODUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA (AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACIÓN), ALUMBRADO PÚBLICO, PAVIMENTACIÓN, EMPEDRADO, ADOQUÍN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS. •CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIALIDADES EN LOS POLÍGONOS HÁBITAT, ASÍ COMO LAS QUE PERMITAN LA CONEXIÓN DE ÉSTOS CON LA CIUDAD. •INSTALACIÓN O FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARA EL SANEAMIENTO DEL AGUA. •LIMPIEZA Y RESCATE DE BARRANCAS EN LOS POLÍGONOS HÁBITAT. •CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, CASAS DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES, Y REFUGIOS PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES EN CIUDADES FRONTERIZAS. •CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE JARDINES VECINALES Y CANCHAS DEPORTIVAS COMUNITARIAS EN LOS POLÍGONOS HÁBITAT. •PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS INSCRITOS EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. •PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE RIESGOS, QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS POLÍGONOS HÁBITAT. •CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO. •ACCIONES DE REFORESTACIÓN PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LOS POLÍGONOS HÁBITAT. - - - - -

-----

-----

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. - - - - -

-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

-----  
QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISDMF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISDMF. ---

-----  
QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA. -----

-----  
QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

## DESARROLLO SOCIAL. -----

-----  
QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTES TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

-----  
QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGROS DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

-----  
QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

-----  
QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., AJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

-----  
QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

-----  
QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

-----  
QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

-----  
QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO COFEME/16/1135 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, HA EMITIDO EL DICTAMEN REGULATORIO CORRESPONDIENTE, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 315-A-00597, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LA COMISARIA DE CHICXULUB PUERTO 3 ETAPA, EL DÍA LUNES 13 DEL MES DE JUNIO DE 2016, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, "SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL 'ELIGIO ANCONA' DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROGRESO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS QUEDARON REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESE DOCUMENTO, QUE RESULTÓ DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018". -----

QUE DE IGUAL MANERA, ESTE PROYECTO SE EJECUTARÁ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2016 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN FACILITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN COMO TAMBIÉN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LA COMISARIA DE CHICXULUB PUERTO 3 ETAPA DE CONFORMIDAD CON LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

ESTOS PROYECTOS SE EJECUTARAN CON FUNDAMENTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 EN LA VERTIENTE DE HABITAT PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA JUEVES 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 EN LA DECIMOSEGUNDA SECCION DONDE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 TERCERA SECCION TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2015 . LOS CUALES BUSCAN FACILITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN COMO TAMBIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

| Nº         | NOMBRE DE LA OBRA                                                 | LOCALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACION MUNICIPAL | TOTAL           |
|------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|
|            |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    | FAIS                 |                 |
| 1.-        | CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LA COMISARIA DE CHICXULUB PUERTO 3 ETAPA | CALLE 25 ENTRE 42 Y 44, CALLE 42 ENTRE 23-A Y 25, CALLE 42 ENTRE 27 HASTA LA 29, CALLE 44 ENTRE 23-A HASTA LA 29, CALLE 27 ENTRE 42 HASTA LA 48, CALLE 46 ENTRE 27 HASTA LA 29, CALLE 27-A ENTRE 42 HASTA LA 46 Y CALLE 29 Y ENTRE 40-A HASTA LA 46, DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO | \$ 3,035,446.00    | \$ 3,097,777.00      | \$ 6,133,223.00 |
| 2.-        | AGUA POTABLE: 439.00 METROS LINEALES                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |
| 3.-        | RED ELÉCTRICA: 4.00 PIEZAS                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |
| 4.-        | PAVIMENTACIÓN: 5,794.97 M²                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |
| 5.-        | GUARNICIÓN: 2,265.35 METROS LINEALES                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |
| 6.-        | BANQUETA: 3,391.03 M²                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |
| 7.-        | ALUMBRADO: 22.00 PIEZAS                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |
| 8.-        | POZOS PLUVIALES: 17.00 PIEZAS                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |
| SUMA TOTAL |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 3,035,446.00    | \$3,097,777.00       | \$ 6,133,223.00 |

QUE ÉSTE PROYECTO, POR SER EJECUTADO POR ADMINISTRACIÓN PROPIA, BRINDA LA POSIBILIDAD DE PODER REALIZAR APROXIMADAMENTE CIENTO METROS DE ACCIONES DE CALLES INTEGRALES MÁS, YA SEA EN TENDIDO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE MÁS GUARNICIONES, POZOS PLUVIALES O BANQUETAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, EN ALGÚN SENTIDO DE LOS PUNTOS CARDINALES SIEMPRE Y CUANDO SEA DENTRO DEL POLÍGONO URBANO EN QUE SE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS Y DE HÁBITAT, Y POR LA CANTIDAD DE \$ 6,133,223.00 (SON: SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.).-----

**SEGUNDO.-** APRUÉBESE ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR ADMINISTRACIÓN PROPIA LAS OBRAS DESCRITAS DE CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LA COMISARIA DE CHICXULUB PUERTO, 3 ETAPA, SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----

**TERCERO.-** INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 Y LA DEL PROGRAMA HÁBITAT, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.-----

**CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.-----

**QUINTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES.-----

**SEXTO.-** PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; 83, 85 BIS, 85 TER Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20 Y 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN: - - - - -**

## **CONSIDERANDO**

- QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO, YUCATÁN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

**I.- ...**

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

**a)...**

**c)** Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución; - - - - -

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES AUTÓNOMO Y ESTA GOBERNADO POR UN CABILDO DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO, BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

-----  
QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, NOVENA; DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Primera.-**... -----

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

**Quinta.-** El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

-----  
La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

-----  
**Novena.-** La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

-----  
**Décima segunda.-** Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

**Décima tercera.-** El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

-----  
QUE EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN FACULTA EXPRESAMENTE AL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, A DECIDIR EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN TERRITORIAL, PLANES DE DESARROLLO URBANO, RESERVAS TERRITORIALES, DESARROLLO REGIONAL, USO DEL SUELO, REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, CONSTRUCCIONES, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE, ENTRE OTRAS, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 83.-** los municipios, a través de sus ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes federales y estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

**I.-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

**II.-** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----

**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. -----

-----  
Cuando el estado junto con la federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

- IV.-** Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -
- V.-** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -
- VI.-** Otorgar licencias y permisos para construcciones; - - - - -
- VII.-** Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; - - - - -
- VIII.-** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; - - - - -
- IX.-** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; - - - - -
- X.-** Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; - - - - -
- XI.-** Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -
- XII.-** Ejercer las funciones que le encomienda la ley en materia de culto público, y; - - - - -
- XIII.-** Las demás que le confiera esta constitución y las leyes. - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTIPULA LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y, EN ESPECÍFICO, LA MANERA EN QUE PODRÁ CONVENIRSE BRINDARLOS DE FORMA COORDINADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicio públicos: - - - - -

- I.-** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; - - - - -
- II.-** Alumbrado público; - - - - -
- III.-** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; - - - - -
- IV.-** Mercados y centrales de abasto; - - - - -
- V.-** Panteones; - - - - -
- VI.-** Rastro; - - - - -
- VII.-** Calles, parques y jardines y su equipamiento; - - - - -
- VIII.-** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos de la ley en materia de seguridad pública del estado y demás disposiciones aplicables; - - - - -
- IX.-** Derogada; - - - - -
- X.-** El catastro, y, - - - - -
- XI.-** La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles. - - - - -

Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, los ayuntamientos podrán convenir que el gobierno del estado se haga cargo temporalmente de alguno de los servicios que son de su competencia exclusiva o que éstos se presten de manera coordinada. Los convenios no podrán exceder del período constitucional del ayuntamiento, pudiendo ser renovados hasta que el municipio esté en aptitud de asumir su competencia exclusiva, reservándose al municipio, en todo caso, la facultad reglamentaria en la materia del servicio de que se trate. - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

QUE EN EL ARTÍCULO 85 TER FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CONCURRIRÁN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, EN MATERIAS COMO LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL Y CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES Y QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: - - - - -

- I.- Salud; - - - - -
- II.- Educación; - - - - -
- III.- Población; - - - - -
- IV.- Preservación y promoción de los derechos y desarrollo integral de la etnia maya; - - - - -
- V.- Patrimonio y promoción cultural; - - - - -
- VI.- Regulación y fomento al deporte; - - - - -
- VII.- Protección civil; - - - - -
- VIII.- Turismo; - - - - -
- IX.- Protección al medio ambiente; - - - - -
- X.- Planeación del desarrollo regional; - - - - -
- XI.- Creación y administración de reservas territoriales; - - - - -
- XII.- Desarrollo económico, en todas sus vertientes, y, - - - - -
- XIII.- Desarrollo social. - - - - -

- - - - - Los municipios podrán celebrar convenios con el ejecutivo del estado, a fin de que éstos asuman alguna de las funciones o los servicios cuya responsabilidad sea originaria del estado, trasladándose a favor del municipio los medios para su adecuada prestación así como la contraprestación a cargo de los usuarios del servicio o función de que se trate. - - - - -

QUE EL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU FUNCIÓN COMO ESTRUCTURA ORGANIZATIVA QUE BRINDE FACILIDADES DE CONVIVENCIA Y QUE SEA PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES; DEBERÁ, EN CONSONANCIA CON SU FUNCIÓN FOMENTADORA DE LA ARMONÍA EN LA CONVIVENCIA HUMANA, EJERCER LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDE, EN LA MEDIDA JUSTA PARA ASEGURAR LA SUBSISTENCIA DE VALORES ENTRE LOS CIUDADANOS Y GARANTIZAR A ÉSTOS EL ALCANCE MÁXIMO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES ASÍ COMO EL DISFRUTE DEL BIENESTAR QUE NACE DE LA CONVIVENCIA MISMA, TAL Y COMO DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL ESTATAL: **Artículo 86.-** El Estado, en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma. - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.- - -

-----  
QUE EL CABILDO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN Y FRUTO GENUINO DE LA VOLUNTAD POPULAR, ES QUIEN TIENE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS ASIGNADAS POR LEY AL AYUNTAMIENTO DE UN MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY EN COMENTO, QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -

-----  
QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE QUE EL PRESIDENTE Y LA SECRETARÍA MUNICIPALES SON, COMO PRIMERAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: - - - - -

-----  
**XV.-** Suscribir conjuntamente con el secretario municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.- - - - -

-----  
QUE PARA OFRECER A LA POBLACIÓN LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A LA LECTURA Y A LA INFORMACIÓN DE MANERA GRATUITA ES FUNDAMENTAL QUE LA COMUNIDAD CUENTE CON BIBLIOTECAS PÚBLICAS. LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA IMPLICA LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO SENCILLO QUE REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, CONJUNTAMENTE CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL (EN TODAS LAS REFERENCIAS QUE EN ESTE DOCUMENTO SE HAGAN AL ANTIGUO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ POR ELLO A LA CIUDAD DE MÉXICO). CADA UNA DE ESTAS INSTANCIAS DESEMPEÑA FUNCIONES PRECISAS QUE GARANTIZAN LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA OTORGAR SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE CALIDAD, ORIENTADOS A CONVERTIR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN VERDADEROS CENTROS DE LECTURA INTEGRADOS A LA COMUNIDAD. A CONTINUACIÓN SE DESCRIBIRÁN LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE SE REQUIEREN PARA INSTALAR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA; TAMBIÉN SE MENCIONARÁN LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES, SE DESCRIBIRÁ EL PROCESO DE INSTALACIÓN ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO QUE REQUIERE LA BIBLIOTECA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ. - - - - -

-----  
QUE EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ES PROPORCIONAR, POR MEDIO DE DISTINTOS SERVICIOS, EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL CONOCIMIENTO Y A LA CULTURA A TRAVÉS DE UN ACERVO GENERAL, –CATALOGADO Y CLASIFICADO–, DESTINADO A ATENDER EN FORMA GRATUITA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE PARA SU CONSULTA O PRÉSTAMO. LA BIBLIOTECA PÚBLICA CONTRIBUYE AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y CONSTITUYE UNA ALTERNATIVA PARA LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN; ADEMÁS, INCREMENTA LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE Y LECTURA A LAS QUE TIENE DERECHO LA POBLACIÓN. - - - - -

-----  
QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTEN ACTUALMENTE MÁS DE 6,200 BIBLIOTECAS PÚBLICAS, LAS CUALES ESTÁN

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., AJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

INTEGRADAS A UNA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LA QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EL GOBIERNO FEDERAL ASÍ COMO LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUIDAS SUS DELEGACIONES POLÍTICAS. CADA UNA DE ESTAS INSTANCIAS DEBE CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON LOS COMPROMISOS QUE LES CORRESPONDE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CON LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN QUE ENTRE ELLAS CELEBREN. SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES, COMPETE: **§** AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS (DGB) DEL CONACULTA (HOY SECRETARÍA DE CULTURA), ENVIAR A LA BIBLIOTECA PÚBLICA EL ACERVO CON EL PROCESO FÍSICO Y TÉCNICO NECESARIO PARA SU LOCALIZACIÓN Y CONTROL; PROPORCIONAR ENTRENAMIENTO AL PERSONAL Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA BIBLIOTECA. **§** AL GOBIERNO ESTATAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL O DELEGACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EFECTUAR LAS GESTIONES PARA OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN; ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LAS BIBLIOTECAS Y LA DGB EN LO RELACIONADO CON EL ACERVO, EL ENTRENAMIENTO Y LA NORMATIVIDAD Y VERIFICAR CONSTANTEMENTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. -----

QUE A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL SE HAN ESTABLECIDO LAS APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS CON RESPECTO A LA BIBLIOTECA. DE ESTA MANERA, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DELEGACIONALES PROPORCIONAR EL LOCAL, EL MOBILIARIO, EL EQUIPO Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS ASÍ COMO ASIGNAR Y REMUNERAR AL PERSONAL. LA COMUNIDAD TAMBIÉN PUEDE PARTICIPAR APORTANDO BIENES O RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA. -----

QUE LA INICIATIVA DE INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA PARTE DE LA PROPIA COMUNIDAD O DE LAS AUTORIDADES LOCALES CUANDO PERCIBEN LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ESPACIO QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LECTURA E INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE APOYE SU DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL, QUE AUN CUANDO LA COMUNIDAD YA CUENTA CON SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, POR RAZONES DE UBICACIÓN ÉSTOS NO SE ENCUENTRAN AL ALCANCE DE TODA LA POBLACIÓN O QUE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EXISTENTES RESULTAN INSUFICIENTES PARA SATISFACER AL CRECIENTE NÚMERO DE HABITANTES. -----

QUE LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA LA DEBEN REALIZAR LAS AUTORIDADES LOCALES MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: **1.** LAS AUTORIDADES LOCALES O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL O DELEGACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, QUIEN LES PROPORCIONARÁ ASESORÍA DIRECTA E INMEDIATA RESPECTO A LOS ELEMENTOS QUE DEBE CUBRIR EL RESPECTIVO GOBIERNO LOCAL PARA HABILITAR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA. **2.** EL GOBIERNO LOCAL DEBE ELABORAR UN OFICIO PARA SOLICITAR FORMALMENTE LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA Y ENVIARLO A LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL O DELEGACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, QUIEN LO HARÁ LLEGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, O ENVIARLO DIRECTAMENTE A ESTA ÚLTIMA INSTANCIA. **3.** AL RECIBIR LA DGB EL OFICIO DE SOLICITUD NOTIFICARÁ AL GOBIERNO SOLICITANTE, TAMBIÉN POR MEDIO DE UN OFICIO CON COPIA PARA LA COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS RESPECTIVA, EL INICIO DE LAS GESTIONES Y ADJUNTARÁ UN DOCUMENTO ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL LOCAL PARA ALBERGAR A LA BIBLIOTECA. **4.** LA DGB PROGRAMARÁ UNA VISITA AL MUNICIPIO O DELEGACIÓN

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

QUE SOLICITÓ LA INSTALACIÓN PARA ENTREVISTARSE CON LAS AUTORIDADES Y EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DEL LOCAL PARA VERIFICAR QUE ÉSTE DISPONGA DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN. **5.** CON LA INFORMACIÓN RECABADA DURANTE LA VISITA, LA DGB EFECTÚA UN ANÁLISIS Y UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR SI PROCEDE LA INSTALACIÓN. **6.** SI EL LOCAL CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS SE LE NOTIFICARÁ AL GOBIERNO SOLICITANTE QUE HA SIDO APROBADO Y SE LE ESPECIFICARÁ EL TIPO Y LA CANTIDAD DE MOBILIARIO QUE DEBE ADQUIRIR, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR SERVICIO DE MANERA INMEDIATA, UNA VEZ QUE SEA INSTALADA LA BIBLIOTECA. SI EL LOCAL NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, SE LE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO O DELEGACIÓN UNA LISTA DE RECOMENDACIONES EN LAS QUE TENDRÁ QUE TRABAJAR PARA SATISFACER LOS ASPECTOS SOLICITADOS. UNA VEZ QUE SE CUMPLAN DEBERÁ NOTIFICARLO A LA DGB PARA CONTINUAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA. **7.** LA DGB PROGRAMARÁ LA FECHA DE INSTALACIÓN DE ACUERDO CON SU CALENDARIO DE ACTIVIDADES, Y LA NOTIFICARÁ TANTO AL MUNICIPIO O DELEGACIÓN COMO A LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL O DELEGACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS. **8.** PERSONAL DE LA DGB LLEVARÁ A CABO LA INSTALACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES LOCALES, DE LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL O DELEGACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y DEL PERSONAL A CARGO DE LA BIBLIOTECA. -----

QUE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA BIBLIOTECA ES NECESARIO QUE EXISTAN CIERTAS CONDICIONES QUE, DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS, CORRESPONDE PROVEER AL MUNICIPIO O DELEGACIÓN. ESTAS SON: -----

**UN LOCAL.** - QUE ES EL ELEMENTO MÁS IMPORTANTE PARA PODER INSTALAR LA BIBLIOTECA Y DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ACERVO Y LA COMODIDAD DE LOS USUARIOS: **§** SER CONSTRUIDO EX PROFESO O ACONDICIONADO PARA ALBERGAR A LA BIBLIOTECA PÚBLICA. (SI LAS AUTORIDADES LOCALES REQUIEREN ASESORÍA PARA EL DISEÑO DEL LOCAL PUEDEN SOLICITARLA A LA DGB DE MANERA DIRECTA O A LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL O DELEGACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.) **§** ESTAR AFECTADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA BIBLIOTECA MEDIANTE UN ACTA DE CABILDO, O EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, CARTA COMPROMISO, QUE DESEMBOCARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. **§** ESTAR UBICADO EN UN LUGAR CÉNTRICO Y DE FÁCIL ACCESO PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD. **§** CONTAR CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA MÍNIMA DE 120 M<sup>2</sup>, DE PREFERENCIA JUNTO A ÁREAS VERDES O ABIERTAS Y CON POSIBILIDADES DE AMPLIACIÓN. **§** TENER UN ACCESO ÚNICO DIRECTO DESDE LA CALLE; CONTAR CON UNA SALIDA DE EMERGENCIA INDEPENDIENTE; DISPONER DE UNA RAMPA PARA DISCAPACITADOS. **§** CONTAR CON ILUMINACIÓN NATURAL SUFICIENTE (20% DEL TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN) Y LUZ ARTIFICIAL, PREFERENTEMENTE CON LÁMPARAS DE LUZ BLANCA. **§** CUIDAR QUE LOS RAYOS SOLARES NO INCIDAN DIRECTAMENTE SOBRE EL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO. **§** CONTAR CON VENTILACIÓN SUFICIENTE (30% DEL ÁREA TOTAL DE VENTANAS). **§** CONTAR CON SERVICIO SANITARIO EN BUEN ESTADO. **§** CONTAR CON LA INSTALACIÓN DE POR LO MENOS TRES CONTACTOS ELÉCTRICOS. **§** ESTAR PINTADO DE COLOR CLARO EN SU INTERIOR. **§** TENER EN BUENAS CONDICIONES VENTANAS, PUERTAS, CHAPAS Y SEGUROS, ASÍ COMO LA PINTURA EXTERIOR. **§** TENER PISO RESISTENTE AL USO INTENSIVO Y QUE SEA FÁCIL DE LIMPIAR. SI DESPUÉS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y EL ANÁLISIS QUE REALIZA LA DGB EL LOCAL ES APROBADO PARA LA INSTALACIÓN, SE SOLICITA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA OTORGAR LOS SERVICIOS. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., AJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**ACTA DE CABILDO.** .- EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEBE REUNIRSE EN SESIÓN DE CABILDO PARA LEVANTAR UN ACTA EN LA QUE SE EXPRESEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA: **§** AFECTAR EL LOCAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA BIBLIOTECA. **§** REMUNERAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGUE DE ATENDER LA BIBLIOTECA. **§** PROPORCIONAR EL MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA. **§** DAR MANTENIMIENTO AL LOCAL Y REPARAR EL MOBILIARIO, EL EQUIPO Y LOS LIBROS QUE ASÍ LO REQUIERAN. **§** DOTAR DE LOS MATERIALES DE PAPELERÍA NECESARIOS. **§** PROPORCIONAR A LA BIBLIOTECA SERVICIO DE VIGILANCIA Y ASEO. **§** MANTENER LA PERMANENCIA DEL LOCAL Y NO REUBICARLO DE MANERA UNILATERAL. EN EL ACTA DE CABILDO O LA CARTA-COMPROMISO LA AUTORIDAD LOCAL ASUMIRÁ QUE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS, LA DGB SE RESERVA EL DERECHO DE RECUPERAR EL MATERIAL ENVIADO YA QUE SE CONSIDERA PROPIEDAD DE LA NACIÓN. -----

**MOBILIARIO.** - EL MOBILIARIO BÁSICO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL GOBIERNO LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA BIBLIOTECA ES: 6 MESAS PARA ADULTO DE CUATRO PLAZAS (150 X 90 CM; ALTURA: 75 CM APROXIMADAMENTE), DE MADERA RESISTENTE, DE COLOR CLARO Y EN TONO MATE. 4 MESAS INFANTILES DE 4 PLAZAS; PUEDEN SER CUADRADAS (90 X 90 CM; ALTURA: 60 CM, APROXIMADAMENTE) O REDONDAS, DE MADERA RESISTENTE, DE COLOR CLARO Y EN TONO MATE. 24 SILLAS PARA ADULTO (ASIENTO: 45 X 40 CM; ALTURA: 45 CM, APROXIMADAMENTE) DE PREFERENCIA CON ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADOS. 16 SILLAS INFANTILES (ASIENTO 40 X 30 CM; ALTURA: 30 CM, APROXIMADAMENTE). 1 EXHIBIDOR DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS. 1 MESA DE TRABAJO CON SILLA. 1 ARCHIVERO. 3 CESTOS PARA BASURA. -----

QUE LA CANTIDAD DE MOBILIARIO QUE SE SOLICITE AL GOBIERNO LOCAL PUEDE VARIAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES Y EL TAMAÑO DEL LOCAL Y DE LA CANTIDAD DE ACERVO QUE SE VA A INSTALAR. POR SU PARTE LA DGB ENTREGA, JUNTO CON LA COLECCIÓN DE LIBROS, EL SIGUIENTE MOBILIARIO: 10 ESTANTES SENCILLOS (ALTURA: 190 CM; ANCHO: 90 CM, APROXIMADAMENTE) METÁLICOS Y EN COLORES VIVOS, NO GRISES. 2 ESTANTES SENCILLOS INFANTILES (ALTURA: 110 CM; ANCHO: 90 CM, APROXIMADAMENTE) METÁLICOS EN COLORES VIVOS, NO GRISES. 2 MESAS PARA CATÁLOGO. 3 MUEBLES PARA CATÁLOGO DE 6 CAJONES CADA UNO. 60 SOPORTALIBROS. 1 JUEGO DE SEÑALAMIENTOS DE ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS. -----

**PERSONAL.** - COMO LA BIBLIOTECA DEBE ESTAR ABIERTA AL PÚBLICO POR LO MENOS 8 HORAS AL DÍA, CONVIENE CONTRATAR A DOS PERSONAS EN EL TURNO MATUTINO Y A DOS EN EL VESPERTINO, PARA CUBRIR POSIBLES AUSENCIAS Y EVITAR SUSPENDER EL SERVICIO. EL PERSONAL BIBLIOTECARIO DEBE REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **§** DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO **§** ESPÍRITU DE SERVICIO **§** TRATO AMABLE **§** FACILIDAD PARA ESTABLECER BUENAS RELACIONES CON LAS PERSONAS ASÍ COMO CON INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, EDUCATIVAS Y CULTURALES **§** NIVEL DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR O PROFESIONAL EN BIBLIOTECONOMÍA. -----

**EQUIPO.** - 1 EQUIPO DE CÓMPUTO (MONITOR, CPU, IMPRESORA) O MÁQUINA DE ESCRIBIR. 1 BOTIQUÍN. 1 EXTINTOR. -----

**MATERIAL DE OFICINA.** - CUADERNOS TAMAÑO PROFESIONAL PARA LOS REGISTROS ESTADÍSTICOS, HOJAS BOND BLANCAS, LÁPICES, PLUMAS, GOMAS, FÓLDERES, CLIPES, TIJERAS Y ENGRAPADORA. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**NOMBRE PARA LA BIBLIOTECA.** - EL LOCAL DEBERÁ CONTAR CON UN RÓTULO EXTERIOR QUE LO IDENTIFIQUE COMO BIBLIOTECA PÚBLICA Y QUE CONTENGA, ADEMÁS DEL LOGOTIPO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EL NOMBRE ESPECÍFICO DE LA BIBLIOTECA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE COLECCIÓN Y CLAVE QUE SE LE ASIGNA UNA VEZ QUE SE INSTALA. SIN INTERFERIR CON EL DERECHO DE LAS AUTORIDADES LOCALES DE DESIGNAR EL NOMBRE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA, LA DGB SUGIERE QUE SE CONSIDEREN NOMBRES DE PERSONAS NOTABLES YA FALLECIDAS DE LA COMUNIDAD O PERSONAJES Y ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS. -

-----  
QUE COMO EXCEPCIÓN, Y PORQUE ESTA BIBLIOTECA EN PARTICULAR NO TENDRÁ LA CATEGORÍA DE “BIBLIOTECA MODELO” SINO QUE SERÁ UN ESPACIO FACILITADOR DE LIBRE ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA QUE SE ADAPTARÁ A UNA LOCALIDAD FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON EL AFÁN DE CUMPLIR EL OBJETIVO MAYOR DE LLEVAR EL ACCESO A LA LECTURA, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA A LAS ZONAS MÁS ALEJADAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE MAYOR RANGO, POR ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE ÉSTA BIBLIOTECA SE ADAPTARÁ A LAS CONDICIONES MATERIALES CON QUE CUENTE EL AYUNTAMIENTO. -----

-----  
QUE, PROVISIONALMENTE, Y EN TANTO SE CUENTA CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LA CORRESPONDIENTE ATENCIÓN DE ESTE ESPACIO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, Y, EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, PORQUE TODAS LAS ESCUELAS DE LA LOCALIDAD FUNCIONAN DURANTE EL TURNO MATUTINO, ESTA BIBLIOTECA FUNCIONARÁ ÚNICAMENTE DURANTE EL TURNO VESPERTINO, DESDE LAS CATORCE HASTA LAS VEINTE HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE OCHO DE LA MAÑANA A TRECE HORAS LOS DÍAS SÁBADO. -----

-----  
QUE LAS AUTORIDADES HAN CONCEDIDO QUE ESTE ESPACIO FACILITADOR DE LIBRE ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA AUSPICIADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA SECRETERÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN TANTO CUENTE CON UN LUGAR PROPIO, SE INSTALARÁ EN UN ÁREA DE 90.00 M<sup>2</sup>, DEJANDO 120 M<sup>2</sup> PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “HÁBITAT”, DEL QUE HASTA HOY CARECE ESA COMUNIDAD. -----

-----  
QUE EL EJIDO DE SAN IGNACIO, DE LA COMISARIA DEL MISMO NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: “SOLAR CON CASA DE BLOQUES, CONCRETO Y ASBESTO, UBICADO EN LA COMISARIA DE SAN IGNACIO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, PREDIO SIN NUMERO DE LA CALLE PRINCIPAL EL CUAL MIDE 15.00 METROS DE FRENTE Y 18.00 METROS DE FONDO, CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA: AL ORIENTE, CON EL PARQUE PRINCIPAL, QUE ES SU FRENTE AL PONIENTE CON EL KINDER “DZIBICHALTÚN”, AL NORTE CON LA CALLE PRINCIPAL Y AL SUR CON TERRENO EJIDAL DE SAN IGNACIO. -----

-----  
QUE DURANTE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2016, SE AUTORIZÓ FIRMAR UN COMODATO ENTRE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO DE SAN IGNACIO Y LAS DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO PARA ACONDICIONAR UN LOCAL QUE SE UTILICE PARA INSTALAR UNA BIBLIOTECA EN ESA LOCALIDAD Y QUE SIRVA PARA LLEVAR EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO A LOS HABITANTES DE ESA DEMARCACIÓN. -----

-----  
QUE DICHO CONVENIO DE COMODATO SE REALIZÓ EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO, EN ATENCIÓN A LAS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

NECESIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y HABITANTES EN GENERAL DE DICHA COMISARÍA HABILITARÁ EL PREDIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, DE UNA BIBLIOTECA EN ARAS DEL BENEFICIO DE DICHA POBLACIÓN; Y QUE, PARA TAL FIN, LA TEMPORALIDAD DE VIGENCIA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

QUE COMO PARTE DE SUS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL USO Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE YA SEÑALADO, EL AYUNTAMIENTO ASUMIRÁ A SU EXCLUSIVA CUENTA Y DURANTE EL PLAZO QUE DURE EL CONVENIO DE COMODATO, EL MANTENIMIENTO Y MEJORAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, ENTENDIENDOSE COMO MEJORAS A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, LA PINTURA, LA REMOCIÓN DE TECHOS, LA LIMPIEZA DE LOCAL, LA RESTAURACIÓN DE LOS BAÑOS, ASI COMO LA DONACIÓN DE TRES MIL LIBROS, LA INSTALACIÓN DE ANAQUELES Y LOS MOBILIARIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE POR EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DE DICHO INSTRUMENTO LEGAL.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS FEDERALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RESULTA NECESARIO QUE EL CABILDO ADOPTÉ UNA SERIE DE COMPROMISOS PARA ESTAR EN DISPOSICIÓN DE RECIBIR EL MATERIAL NECESARIO Y QUE CONSISTE BÁSICAMENTE EN EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO BÁSICO QUE SERVIRÁ PARA DIFUNDIR Y SOSTENER EL DERECHO DE LOS CONNACIONALES A LA EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO Y QUE SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:-----

**1.-** QUE SE CUENTA CON UN LOCAL DE 270.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN UN PREDIO SIN NÚMERO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMISARÍA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA QUE QUEDARÁ AFECTADO PARA USO EXCLUSIVO DE BIBLIOTECA PÚBLICA Y DEL QUE SE ADJUNTA PLANO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN COMO ANEXO NÚMERO 1. --

**2.-** QUE EL AYUNTAMIENTO DISPONDRÁ EL PERSONAL NECESARIO PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CUYOS SALARIOS CORRERÁN A CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

**3.-** QUE SE DOTARÁ DEL MOBILIARIO NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS, MISMO QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA VISITA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.-----

**4.-** QUE EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL MOBILIARIO Y DEL ACERVO DE LA BIBLIOTECA SERÁ POR CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

**5.-** QUE EL MATERIAL DE OFICINA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS BIBLIOTECARIOS ASÍ COMO PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE FOMENTO A LA LECTURA, SERÁ A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

**6.-** QUE SE PROPORCIONARÁ LA VIGILANCIA Y ASESORÍA DEBIDOS A LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-----

**7.-** QUE EL AYUNTAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER LA VIGENCIA DEL LOCAL COMO SEDE DE LA BIBLIOTECA Y NO PODRÁ EFECTUARSE UNA REUBICACIÓN DE LA MISMA DE MANERA UNILATERAL SINO BAJO PREVIO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO DE LAS INSTANCIAS FEDERALES QUE INTERVINIERON EN SU CREACIÓN.

**8.-** QUE EL AYUNTAMIENTO SABE Y ACEPTA QUE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ESTOS COMPROMISOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS SE RESERVA EL DERECHO DE RETIRAR TODO EL

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

MATERIAL ENVIADO POR SER ÉSTE DE PROPIEDAD FEDERAL. -----

-----  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES  
PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: - - - -

----- **ACUERDO** -----

-----  
- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DE LA SECRETARÍA DE  
CULTURA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LA COMISARÍA DE  
SAN IGNACIO DE LOYOLA, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

-----  
- - - **SEGUNDO.**- APRUÉBASE QUE EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETA CON LOS OCHO PUNTOS RELACIONADOS  
EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO PARA QUE SEA AUTORIZADA DICHA INSTALACIÓN.-----

-----  
- - - **TERCERO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA  
ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR EL  
INSTRUMENTO LEGAL IDÓNEO PARA TAL FIN, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

-----  
- - - **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A  
REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.-----

-----  
- - - **QUINTO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----**

## **----- CONSIDERANDO -----**

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

**a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

----- **III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

**X.-** Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -

**I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -

**II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -

**III.-** Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -

**V.-** Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -

**I.-** El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -

**II.-** La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -

**III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -

**IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -

**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., AJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

-----  
QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTENDER QUE, EN TODO DONDE SE MENCIONE AL EXTINTO DISTRITO FEDERAL SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LA ENTIDAD DENOMINADA AHORA CIUDAD DE MÉXICO. -----

-----  
QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. “ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS”, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

-----  
QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

-----  
QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., AJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF. ---

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA. -----

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN “CONCURRENTE” CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTES TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGROS DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN.-----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL.-----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.-----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.-----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.-----

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE.-----

QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO COFEME/16/1135 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, HA EMITIDO EL DICTAMEN REGULATORIO CORRESPONDIENTE, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 315-A-00597, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016.-----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN UN CIERTO NÚMERO DE CALLES DE LAS COMISARÍAS DE CHELEM PUERTO Y DE CHICXULUB PUERTO, EL DÍA LUNES 13 DEL MES DE JUNIO DE 2016, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, "SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL 'ELIGIO ANCONA' DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROGRESO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS QUEDARON REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESE DOCUMENTO, QUE RESULTÓ DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018".-----

QUE DE IGUAL MANERA, ESTOS PROYECTOS SE EJECUTARÁN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2016 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN FACILITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN COMO TAMBIÉN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y CONSISTEN EN LA AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN UN CIERTO NÚMERO DE CALLES DE LAS COMISARÍAS DE CHELEM PUERTO Y DE CHICXULUB PUERTO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN. -----

ESTE PROYECTO SE EJECUTARÁ CON **RECURSO FAIS 2016** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TRATANDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2016 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.

| Nº         | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                  | LOCALIDAD        | APORTACION MUNICIPAL | TOTAL             |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|-------------------|
| 1.-        | AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE 23 ENTRE 100 Y LA CUESTA DE LA COMISARIA DE CHELEM PUERTO. | CHELEM PUERTO    | \$ 560 ,000.00       | \$ 560 ,000.00    |
| 2.-        | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA CALLE 28 ENTRE 37 Y 35 DE LA COMISARIA DE CHICXULUB PUERTO.      | CHICXULUB PUERTO | \$ 730 ,000.00       | \$ 730 ,000.00    |
| SUMA TOTAL |                                                                                                    |                  | \$ 1 ,290 ,000.00    | \$ 1 ,290 ,000.00 |

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

## -----ACUERDO-----

-----  
-- **-PRIMERO.-** APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS, Y POR LA CANTIDAD DE \$ 1'290,000.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). -----

-----  
-- **-SEGUNDO.-** APRUÉBESE ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR ADMINISTRACIÓN PROPIA LAS OBRAS DESCRITAS EN LA TABLA DESPLEGADA EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. -----

-----  
-- **-TERCERO.-** INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. -----

-----  
-- **-CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

-----  
-- **-QUINTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

-----  
-- **-SÉXTO.-** PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**